

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

1

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA COMFORTCAR S.A.
CAPITAL AUTORIZADO: US \$1,600.00
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00.--

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, treinta de enero de dos mil siete, ante mí Doctora MARIA PIA IANNUZZELLI PUGA DE VELÁZQUEZ, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen la señorita ADELA YADIRA ALMEIDA RÍSCO, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva; y, el señor MARCO ANÍBAL PRATT PINTADO, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, con la capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de esta escritura

pública las señoritas: a) La señorita **ADELA YADIRA ALMEIDA RISCO**, ecuatoriana, soltera, ejecutiva; b) el señor **MARCO ANIBAL PRATT PINTADO**, ecuatoriano, casado, ejecutivo.

SEGUNDA:- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los otorgantes expresan que es su voluntad constituir una compañía anónima, la misma que se registrará por las normas contenidas en la Constitución Política de la República, la Ley de Compañías y sus respectivos reglamentos, el Código de Comercio, el Código Civil y su estatuto social, así como también por todas las demás normas que le fueren aplicables.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-**

CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO:

DENOMINACIÓN.- La compañía que se constituye por el presente instrumento se denomina **COMFORTCAR S.A.**, es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del territorio nacional o fuera de él, cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEGUNDO:**

OBJETO.- UNO.- La compañía se dedicará a la actividad de servicio turístico a nivel nacional y movilización en el área de turismo nacional, servicio de correo paralelo,

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

3

servicio de courier, a la compra, venta, importación, exportación, maquila, fabricación, asesoramiento técnico y distribución de artículos varios para fumigación, aerofumigación, limpieza, desinfectar, exterminio de plagas, sea silvestre, ambiental o de virus; como son los insecticidas, fungicidas, herbicidas. Podrá prestar servicios de reventa de telecomunicaciones en general. También a operar sistemas de televisión codificados, por cable, en bandas de frecuencia de micro ondas, UHF o cualquier otro medio electromagnético, directa por satélite o mediante el uso de cualquier otra técnica avanzada que a futuro se desarrollen para permitir la optimización del uso del espectro radioeléctrico, con el objeto de transmitir mediante el sistema de suscripción, programación variada de producción nacional y extranjera, deportiva, películas de cartelera, cultural e infantil, musicales, noticieros, y documentales didácticos en vivo o diferido, y en general señales de audio y video en cualquiera de las formas que la tecnología lo permita y a comercializar las transmisiones que se originen mediante el uso de la tecnología en cualquiera de las formas que se establezca por ley o reglamentos, sistemas que también utilizará para la transmisión de información relacionada con la informática y

sistemas de computación, servicio de radio y televisión en general. Ejercerá la actividad mercantil como comisionista, mandante, mandatario, agente, gestora representante de personas naturales o jurídicas y podrá realizar a este respecto todos los actos y contratos previstos en su objeto y permitidos por la ley y adquirirá para así, acciones, participaciones, cuotas o derechos de sociedades mercantiles o civiles, constituidas o por constituirse. Podrá dedicarse a la importación, ensamblaje, fabricación, reconstrucción, reparación, exportación, distribución, comercialización y arrendamientos de equipos, maquinarias, vehículos, y demás accesorios o instrumentos relacionados con el objeto de la compañía, para telefonía, telecomunicaciones y televisión codificada, de bienes electrónicos, de computación, impresoras, papel y forma continuas, de partes, piezas y repuestos para todo género, suministros de oficina. Prestará servicios, asesoría y asistencia técnica y administrativa a toda clase de empresas dedicadas a las actividades previstas a ese objeto, y especialmente, en las ramas de telecomunicaciones, telefonía, televisión y radio, y servicios satelitales en general, empresas para las que seleccionará, evaluará, y

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

5

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

capacitará personal especializado, mano de obra calificada, jornaleros y trabajadores en general, ya propio, ya contratados para dichas empresas, y desarrollará, creará e implementará sistemas de procedimiento de datos, análisis, estudios, elaboración y desarrollo de proyectos para todas estas actividades en que preste su asesoría. Podrá dedicarse a la compraventa, asociación, distribución, importación, exportación y/o arrendamiento de naves, aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes, pudiendo inclusive establecer agencias navieras y servicios portuarios. También se dedicará a la importación, exportación, compra, venta, alquiler, comercialización, distribución de equipos electrónicos, eléctricos y ferretería, de electrodomésticos, de vehículos livianos y pesados, de equipos de oficina y maquinaria industrial y agrícola, instrumental médico y de laboratorio, sus repuestos, partes y accesorios. Compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos para decoración de viviendas, oficinas, bares, restaurantes, artículos para seguridad. la construcción de edificios de todo tipo, estructura metálica o de hormigón, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal, así como dedicarse a la administración, intermediación, promoción y/o

compraventa de los mismos y de bienes inmuebles en general, sean éstos propios o de terceros; a la construcción de viviendas de todo tipo, inclusive de interés social; de obras de urbanización, lotización, parcelación, así como su promoción y venta por propia cuenta o de terceros; la construcción de obras de infraestructuras, tales como obras vitales de todo tipo, puentes, obras de riego, canalización, instalación de redes de agua potable, alcantarillado, drenaje de aguas servidas y aguas lluvias, así como la reparación y mantenimiento de las mismas. Podrá dedicarse también a realizar movimientos de tierra y al transporte y acarreo de desechos sólidos. Se dedicará también a la compraventa, arrendamiento, administración, permuta, subarrendamiento de equipos y maquinarias para la construcción. Compra, venta, distribución, importación, exportación, alquiler, comercialización, distribución de equipos electrónicos y de aviación, de radio ayuda aérea y marítima, de equipos e instrumentos de navegación marítima. Podrá dedicarse a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y de acero, papelería, útiles y equipos de oficina y computación, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, vidrio y cristal,

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

7

aparatos de relojería, sus partes y accesorios.
Se dedicará también a la fabricación,
importación, exportación, compra, venta y
comercialización de todo tipo de muebles de
menaje para el hogar, comercialización,
importación, exportación, fabricación o
industrialización, compra, venta, elaboración,
transformación, empaque, consignación,
representación, distribución de: a) Materiales de
construcción; artesanía, cerámica; artículos y
accesorios de cocina, artículos decorativos para
el hogar; b) Hidrocarburos tales como: Gas,
gasolina, kérex y sus derivados; c) Plantas
ornamentales, flores, frutas tropicales como
banano, caña de azúcar, productos naturales,
agrícolas; industriales en las ramas
farmacéuticas, alimenticia para consumo humano,
animal o vegetal; metal-mecánica, productos
textiles; productos químicos; medicamentos de uso
animal o humano; d) Maquinarias industriales y
agrícolas; e) Prendas de vestir nuevas o usadas,
calzados y las materias primas que las componen;
f) Sistemas de refrigeración, partes y repuestos;
vehículos, sus motores, equipos, accesorios,
partes y repuestos; fotocopiadoras, sus equipos,
partes y repuestos, equipos de seguridad
industrial, accesorios, partes y repuestos; g)
Instrumentos, insumos, implementos, materiales y

equipos médicos, para laboratorios, ortopedia; equipos de radiografía, odontológicos, óptica; h) Artículos de cordelería; sogas, cables, piolas, redes, cabos; artículos de deportes y atletismo, juguetería, instrumentos y artículos de música, discos compactos, discos convencionales, cassettes; instrumentos y artículos de audio y video, vhs, dvd, organizadores digitales personales; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de plásticos, vidrio o cristal; l) Productos de hierro y acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas y no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificada, refrescos solubles, gelatinas, hielo en todas sus formas; ll) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, faxes, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales telefónicas, sus equipos, fibra óptica, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados, de alimentos procesados obtenidos con productos de mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Metales

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; o)

Toda clase de computadoras e impresoras, programas, software y hardware, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios;

p) Repuestos y componentes de redes y comunicaciones informática; **DOS.**- Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área médica. Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica; **TRES.**- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y alcantarillado;

CUATRO.- Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves y aeronaves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de comunicaciones a través del internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico; **CINCO.**- Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,

explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; **SEIS.**- Podrá realizar la actividad de recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sean considerados de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior; **SIETE.**- La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica, tributaria, económica, contable, financiera, técnica, agrícola, aduanera; b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de refrigeración y acondicionadores de aire; importación, exportación, compra, venta, distribución de las partes y repuestos; c) También se podrá dedicar a Estudios de Mercado e Investigación, Estudio de Prefactibilidad, de Factibilidad, Asesoría Legal en el campo Societario y Civil, Despacho de Aduana, a la Asesoría Tributaria y Contable, Auditoria, a la Desaduanización de todo tipo de embodegaje, desaduanización de importaciones, servicios de bodegaje. A la Importación y comercialización de repuestos para equipos camineros, equipos livianos, importación y comercialización de accesorios para equipos camineros, equipos

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

livianos, importación y comercialización de suministros y materiales de oficina, partes y equipos de computación, fabricación y comercialización de productos químicos para la limpieza, fabricación y comercialización de cosméticos y perfumes, en lo referente en la rama de la construcción, como elaboración de planos, diseño de viviendas, edificios multifamiliares, dirección técnica, y todo lo relacionado a ello;

d) Segmentación, control geológico, explotación, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, podrá celebrar contratos de asociación, de participación, de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego;

OCHO.- Se dedicará a la: selección, evaluación de personal ya sea administrativo, técnico y obreros en general; La compañía podrá dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos;

NUEVE.- Se dedicará además a la instalación, explotación y administración de: Agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros de recreación; gasolineras; Industrias del área alimenticia; Centros de

enseñanza primaria, secundaria, educación superior, técnica y artesanal; **DIEZ.-** Podrá dedicarse a: a) La explotación agrícola en todas sus fases tales como: siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general. Podrá producir, distribuir y comercializar productos cárnicos aptos para el consumo humano, la producción de ganado para su posterior faenamiento, podrá instalar frigoríficos y camales para la comercialización de la carne, y distribuir las mismas, así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas, de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón e instalación de laboratorios; c) La actividad pesquera en todas sus fases: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases; **ONCE.-** Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandatario, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; **DOCE.-** A la intermediación de movilización turística, a nivel nacional por medio de personas naturales o jurídicas; al transporte por vía, fluvial, marítima o aérea para dar a conocer todo los Rincones del Ecuador. Podrá realizar embalajes, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero comercial, público y/o privado; y, otras actividades previstas en la Ley Orgánica de Aduanas; **TRECE.-** Podrá explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras; **CATORCE.-** A la planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas, así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; **QUINCE.-** Negocio de la publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos. Realizará la producción,

creación, elaboración de compañías de publicidad, y cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria, tales como: marketing, desarrollo de encuestas y a la promoción de espectáculos. Industria cinematográfica y fotográfica; **DIECISÉIS.**- Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; **DIECISIETE.**- Se dedicará a la importación, fabricación, edición, distribución, y compraventa de libros, y revistas, equipos de imprenta, repuestos, materia prima, pulpa, tinta, encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de publicaciones **DIECIOCHO.**- La compañía podrá: a) Solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes; c) Adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de sus réditos; **DIECINUEVE.**- También se dedicará a

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, a las investigaciones de mercadeo y comercialización interna, a la creación, desarrollo y venta de programas, a la importación, exportación, venta, compra, distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables a toda clase de construcción, ensamblaje, fabricación de productos, a la producción en general; **VEINTE.**- Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, asociación o concesión de predios urbanos y rurales, incluyendo muelles y/o zonas de playas permitidas por la ley. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos que convengan a sus intereses, permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo, y no se dedicará a la intermediación financiera.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía es de **CIEN AÑOS**, a contarse a partir de la fecha de inscripción del contrato de constitución en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. La Junta General de Accionistas podrá aumentar o disminuir este plazo, de conformidad con la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.**- **ARTÍCULO CUARTO: DEL CAPITAL.**- El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$

800.00) y está dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (\$ 1.00) cada una, numeradas desde el cero cero uno hasta el ochocientos. El capital autorizado de la compañía asciende a MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,600.00).-

ARTÍCULO QUINTO:- DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Los títulos de las acciones serán numerados y podrán contener una o varias acciones. Cada una de las acciones, una vez liberadas, darán derecho a un voto en las sesiones de la Junta General de Accionistas, y a una parte en el haber social y en las ganancias y pérdidas de la sociedad, en proporción al capital pagado. Las acciones no liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado. La propiedad y transferencia de las acciones de la compañía se establecerá en los términos señalados en la Ley. Para el evento de pérdida o destrucción de uno o más títulos de las acciones o certificados provisionales, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán nuevos, previo cumplimiento de las formalidades legales.-

ARTÍCULO SEXTO:- REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS.- Todo accionista puede hacerse representar en las sesiones de la Junta General de Accionistas,

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

mediante simple carta poder dirigida al Gerente General de la compañía, o por medio de poder notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía. Cualquier persona legalmente capaz puede ser representante del o los accionistas.

ARTÍCULO SÉPTIMO:- CERTIFICADOS PROVISIONALES.-

Se otorgarán certificados provisionales a los suscriptores, para amparar una o varias acciones, cuando éstas no se encuentren liberadas. Tales certificados provisionales se emitirán conforme a la Ley y serán firmados por el Gerente General de la compañía. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO,**

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA

COMPAÑÍA.- ARTÍCULO OCTAVO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones y obligaciones que contempla la Ley de Compañías y el presente estatuto.- **ARTÍCULO NOVENO:- DE LA REPRESENTACIÓN**

LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General en forma individual.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad, con poderes para resolver todo lo relativo a los asuntos

sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes, en defensa de los intereses de la sociedad. Sus resoluciones obligan a los accionistas, funcionarios y empleados de la compañía.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES.-** Las juntas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar y resolver los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. La Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria, será convocada mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación editados en esta ciudad de Guayaquil, con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en el estatuto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. No obstante, la Junta General se entenderá válidamente convocada y constituida en cualquier lugar del territorio nacional, si se cumple con

lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la referida Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: CONCURRENCIA Y QUÓRUM.**- Los accionistas tienen derecho a concurrir a las juntas generales personalmente o por medio de apoderado, debiendo en este caso conferirse el mandato por escrito. La Junta General se considerará válidamente constituida en primera convocatoria, si ha concurrido a ella un número de accionistas que por lo menos representen la mitad del capital pagado. Si no se reunieren en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, debiendo expresarse en este caso que la Junta sesionará con el número de accionistas presentes. En la segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la primera. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para resolver sobre el aumento o disminución del capital, la disolución anticipada y la reforma del estatuto, se requerirá la concurrencia de por lo menos la mitad del capital pagado, en primera convocatoria, y de por lo menos la tercera parte de dicho capital, en segunda convocatoria. Si,

luego de la segunda convocatoria, no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorarse más de sesenta días, contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, debiendo expresarse en este caso que la Junta sesionará con el número de accionistas presentes. Tampoco en la tercera convocatoria podrá modificarse el objeto de la primera. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social tendrán derecho a solicitar la convocatoria a Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO DECIMOTERCERO:**

FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS.- Al comenzar la hora para la cual fue convocada la reunión, el Secretario firmará la lista de los asistentes, en la forma expresada en la Ley de Compañías y demás disposiciones aplicables. Las juntas generales estarán presididas por el Presidente que designen los concurrentes. Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y, en su falta, uno de los presentes designados por los concurrentes a la Junta, con el carácter de ad-hoc.- **ARTÍCULO DECIMOCUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas tiene las atribuciones siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General y a los comisarios, y fijarles sus remuneraciones; b)

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

Conocer anualmente las cuentas, los balances y los informes que presenten el Presidente, el Gerente General y los comisarios de la compañía, acerca de las actividades sociales, y dictar las correspondientes resoluciones; c) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones; d) Resolver acerca de la amortización de las acciones; e) Reformar el presente estatuto; f) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores y señalarles sus retribuciones, fijar el procedimiento para la liquidación y considerar el resultado de la misma; g) Autorizar la apertura de agencias y sucursales; h) Resolver sobre la formación de fondos especiales de reserva; i) Interpretar el presente estatuto; j) Aprobar el reglamento interno u otro que sea necesario para la buena marcha de la compañía; k) Conocer y aprobar el presupuesto anual, sometidos a su consideración por el Presidente, el Gerente General y los comisarios de la compañía, relacionados con el ejercicio económico de cada año; l) Expedir las resoluciones que estime convenientes para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales; y, m) Las demás conferidas por la Ley y el presente estatuto.- **ARTÍCULO DECIMOQUINTO:-**
DEL PRESIDENTE.- El Presidente, accionista o no

de la compañía, durará cinco años en el ejercicio de su cargo. Además de las atribuciones que le señalan la Ley y el estatuto, tiene las siguientes: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad, de manera individual o conjunta con el gerente general; b) Enajenar, gravar, o limitar el dominio de bienes muebles e inmuebles de la sociedad, para lo cual no será necesaria la autorización de junta general de accionistas; c) Otorgar poderes generales o especiales, sin que se requiera la autorización de la junta general de accionistas; d) Dirigir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir sus actas; e) Suscribir, en unión del Gerente General, los títulos correspondientes a las acciones de la compañía; f) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; g) Reemplazar al Gerente General de la compañía con las mismas atribuciones y deberes en caso de ausencia o falta de éste; y, h) Cumplir con las demás funciones que le asigne la Junta General de Accionistas o le estén señaladas por la Ley o el presente estatuto, y aquellas que, por la naturaleza de su cargo, le correspondan. - **ARTÍCULO DECIMOSEXTO. - DEL GERENTE GENERAL.** - El Gerente General, accionista o no de la compañía, durará cinco años en el ejercicio de su cargo. Además de las atribuciones y

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

obligaciones que les señalan la Ley y este estatuto, tiene las siguientes: a) Organizar y administrar las dependencias y oficinas de la compañía y dirigir sus actividades; b) Someter a la consideración de la Junta General de Accionistas el reglamento interno de la compañía y los que fueren necesarios para su mejor desenvolvimiento; c) Convocar las sesiones de Junta General de Accionistas; d) Suscribir, en unión del Presidente, los títulos de acciones de la compañía o los certificados provisionales; e) Vigilar la contabilidad de la compañía y proporcionar a los comisarios y accionistas cuanto dato o información requieran, relacionados con las actividades sociales; f) Someter a la consideración de la Junta General de Accionistas el presupuesto para el ejercicio económico de cada año; g) Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del personal que labore en la compañía, cuya designación no esté encomendada a la Junta General de Accionistas; h) Gestionar la obtención de empréstitos; i) Abrir cuentas bancarias y suscribir los cheques que se giren sobre dichas cuentas; j) Aceptar o endosar letras de cambio, pagarés a la orden u otros títulos de crédito, que se emitan por los negocios de la sociedad; k) Enajenar, gravar el dominio de bienes muebles e inmuebles de la sociedad, para

lo cual no será necesaria la autorización de junta general de accionistas; l) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la sociedad de manera individual o conjunta con el presidente; m) En caso de falta o ausencia será reemplazado por el Presidente de la Compañía, teniendo éste último las mismas atribuciones y deberes que le corresponden al Gerente General; n) Otorgar poderes generales o especiales, sin que se requiera la autorización de la junta general de accionistas; y ñ) Las demás que les asigne la Junta General de Accionistas y aquellas que, por la naturaleza de sus cargo, le correspondan. **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: DE LOS COMISARIOS.**- Los comisarios, uno principal y uno suplente, durarán dos años en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente. El Comisario principal tendrá todas las atribuciones y obligaciones que determina la Ley de Compañías y presentará anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre la marcha económica de la compañía, con las observaciones y sugerencias que estime procedentes. El Comisario suplente actuará en todos los casos de ausencia o falta del principal.- **ARTÍCULO DECIMOCTAVO: FONDO DE RESERVA.**- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, se tomará una cantidad no menor del diez por ciento, que se

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

destinará a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que éste ascienda hasta por lo menos el cincuenta por ciento del capital

social.- **ARTÍCULO DECIMONOVENO: REPARTO DE**

UTILIDADES.- El reparto o distribución de utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de sus acciones, y en consideración al beneficio líquido y percibido del balance general anual. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE**

LA DISOLUCIÓN.- La sociedad se disolverá por las causales determinadas en la Ley de Compañías y, una vez disuelta, se procederá a su liquidación, de acuerdo al procedimiento que determine la Junta General de Accionistas, la que nombrará los liquidadores que considere convenientes y fijará sus retribuciones. **CUARTA: DECLARACIONES.-** Los

accionistas dejan especial constancia de lo siguiente: a) Que no se han reservado beneficio, premio o ventaja dentro del capital de la sociedad, ni de alguna otra forma; b) Que el capital suscrito de la compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, el que ha sido pagado de la siguiente manera: **Uno)**

la señorita **ADELA YADIRA ALMEIDA RISCO**, ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de

América cada una, y pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es la suma de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$.50.00); **Dos)** el señor **MARCO ANÍBAL PRATT PINTADO**, ha suscrito seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es la suma de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$.150.00). Lo dicho se desprende del certificado bancario de apertura de la cuenta de integración de capital, que se acompaña como documento habilitante; y, d) Que el saldo insoluto, esto es el setenta y cinco por ciento de cada acción, será pagado por los accionistas en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, autorizando al Abogado Mauricio Semiglia Di Lorenzo, para que realice todas las gestiones pertinentes hasta su aprobación y la inscripción del presente contrato en el registro pertinente. Anteponga y agregue, señor Notario, las demás cláusulas de estilo requeridas para la validez y perfeccionamiento de este instrumento, autorizando al Abogado Mauricio Semiglia Di Lorenzo, para que realice todas las gestiones pertinentes hasta su aprobación y la inscripción del presente contrato en el registro pertinente; y, confiera cuatro copias certificadas del mismo. Firma)

Abogado Mauricio Semiglia Di Lorenzo.
Registro número ocho mil quinientos noventa y cinco.-

Beneficiario
COMFORTCAR S.A. id NO. ...
Plazo Interés
30 0.25

Valor del Capital Valor de Intereses
200,00 0,04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha de retiro. El valor de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará se calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días . Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y el reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO PO LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Lunes 22 de Enero de 2007

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.


Firma Autorizada

Victoria E. Rendon Olmedo

INTEGRACION DE CAPITALES
COMFORTCAR S.A.

ACCIONISTAS

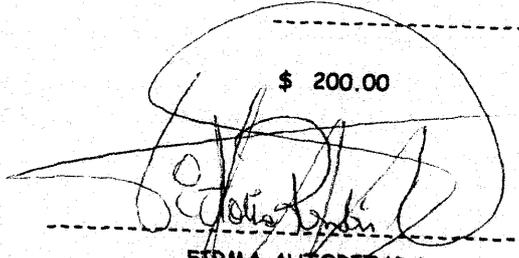
VALOR

PRATT PINTADO MARCO ANIBAL
ALMEIDA RISCO ADELA YADIRA

\$ 150.00
\$ 50.00

TOTAL

\$ 200.00

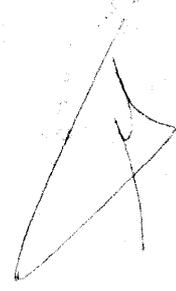


FIRMA AUTORIZADA
BANCO DEL PACIFICO S.A.

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7123355
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: ESPINOZA ORTEGA JESUS FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/01/2007 10:13:19

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7122017 CONFORTCAR S.A.

HIA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMFORTCAR S.A.
■ APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/02/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE
FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUI LA
MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.

Se agrega al Registro de la escritura como
documento habilitante los documentos de Ley. Yo,
la Notaria doy fe, que después de haber leído en
alta y clara voz toda esta escritura a los
comparecientes estos la aprueban y la suscriben
conmigo, la Notaria en unidad de acto.

Adela Yadira Almeida Risco
Srta. ADELA YADIRA ALMEIDA RISCO
C.C.# 0916819204
C.V.# 96-003

Marco Anibal Pratt Pintado
Sr. MARCO ANIBAL PRATT PINTADO
C.C.# 1700483835
C.V.# 84-632

María Pía Iannuzzelli de Velázquez
LA NOTARIA

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO, CONFIERO
ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE,
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA COMFORTCAR
S.A., QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A
LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE.-

María Pía Iannuzzelli

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

CERTIFICO:- Que en esta fecha tomo nota al margen en la matriz de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA COMFORTCAR S.A.**, que se encuentra en el registro a mi cargo, celebrada el treinta de enero del dos mil siete, según resolución número 07-G-IJ-0001228, Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías el veintitrés de Febrero del dos mil siete, por la Abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Especialista Jurídico.

Guayaquil, 27 de Febrero del dos mil siete.-

María Pía Iannuzzelli de Velázquez
Dra. Notaria
Del Cantón de Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 11.358
FECHA DE REPERTORIO: 28/feb/2007
HORA DE REPERTORIO: 10:11

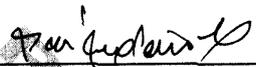
EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

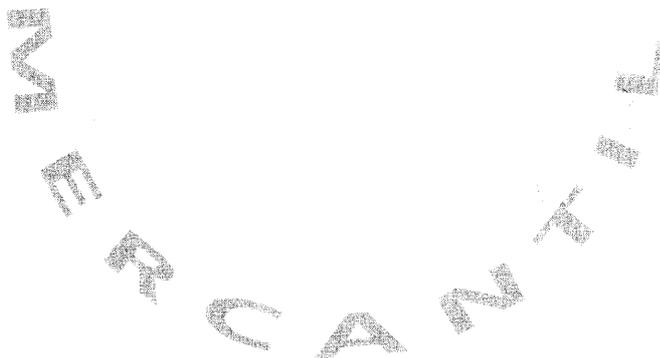
1.- **Certifica:** que con fecha veintiocho de Febrero del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0001228, dictada por la Especialista Jurídico, el 23 de febrero del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **COMFORTCAR S.A.**, de fojas 21.649 a 21.683, Registro Mercantil número 4.071. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**. 2.- Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 11358
LEGAL: Ab. Silvia Coello
AMANUENSE: Denisse Paola Troya
ANOTACION-RAZON: Eloy Cedeño

S

REVISADO POR:


AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA





Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

Guayaquil,

12 MAR 2007 0004064

Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **COMFORTCAR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

Jackeline.